

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

P R E S E N T A C I O N

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social Nº 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este Nº 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Revisiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y revisiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

LAS NUEVAS TENDENCIAS POLITICO-SOCIALES *

JULIO HEISE GONZALEZ

Desde las postrimerías del siglo XIX y, particularmente con el nuevo siglo, aparecen en la cultura occidental pensamientos de nueva trayectoria.

Vivimos una época que ha visto nacer y desarrollarse una de las mayores crisis de valores que registra la historia: todos los antiguos sistemas tienden a disolverse.

La filosofía racionalista del siglo XIX se ha hecho impotente para explicar la existencia contemporánea, que posee un carácter genuinamente vitalista.

El racionalismo no es otra cosa sino el intento de explicar el acontecer social por móviles exclusivamente racionales, olvidando que la razón no es sino uno de los numerosos atributos del hombre (1).

Un sistema que pretenda encerrar la vida en conceptos absolutos es totalmente extraño a nuestro siglo porque las relaciones más íntimas y más sutiles de nuestra vida no son abarcadas por el sistema que, fatalmente, destruye la multiplicidad viviente de la realidad social.

Pero, además, todo sistema trata de encajar la realidad social dentro del esquema de sus abstracciones, cuyas grandes líneas se trazan previamente (prescindiendo así de la realidad).

En nuestros días el pensador desea precisamente salir de esta prisión que significa el sistema y llegar a una actitud espiritual in-

* Estas reflexiones en torno al espíritu de nuestra Carta Fundamental surgieron con motivo de haber cumplido la Constitución de 1925 un cuarto de siglo de vigencia el 18 de octubre de 1950.

1. Bergson ha estudiado ampliamente esta característica del racionalismo.

dagadora frente a la vida. Explicar toda la realidad tal como se da, sin deformarla por una concepción filosófica previa (1).

Por otro lado, la esencia conceptual del racionalismo es de índole matemática. Sus métodos y su lógica inorgánicos lo llevaron a una interpretación meramente cuantitativa de fenómenos sociales complejos que a menudo representan pura cualidad.

El espíritu acentuadamente mecanicista del siglo XIX pretendió estudiar los fenómenos sociales con los mismos métodos aplicables a la realidad física, reduciendo cuanto ocurre a meras relaciones externas y mensurables, a datos estadísticos y tests, sin llegar más allá de la mera enumeración de hechos y correlaciones; creando así un mundo rígido, estático, sin el contenido vital, espiritual y humano de que está preñado todo fenómeno social.

El acontecer social es expresión de la conciencia humana, es obra de los hombres y como tal, no sólo es producto de la razón, sino también de las pasiones, de los instintos, de los prejuicios, del azar y de incontables otros factores entre los cuales la lógica y la razón, muy a menudo, pierden toda importancia.

Además, en el pensamiento del siglo XIX observamos un individualismo exagerado que condujo a tomar como punto de partida el fenómeno en sí, el individuo aislado, como si éstos pudiesen existir al margen de la vida.

Esta ficción de la independencia del individuo o de la institución frente al desarrollo vital ya no existe en nuestros días. La concepción mecanicista e "individualista" del mundo social ha sido reemplazada por una concepción "vitalista" y "social", en la cual el fenómeno sólo adquiere toda su importancia dentro de la trama de una vida colectiva (2).

En esta forma se logra en nuestros días una visión más genuina de la realidad. Se trata de percibir, de coger los fenómenos

1. Véase, Francisco Romero: *Filosofía Contemporánea*, Buenos Aires, 1944.

2. Uno de los primeros que reaccionará en este sentido será Guillermo Dilthey, en su obra *Introducción a las Ciencias del Espíritu*, Buenos Aires, 1944. Estudian también este problema: Karl Mannheim, *Ideología y Utopía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1941; y Max Scheler, *Sociología del Saber*, Santiago, 1936.

sociales, de una manera funcional, salvando las oposiciones entre el hombre y la realidad. Es una nueva manera de considerar la sociedad y los problemas humanos. Es el pensamiento de tipo funcional que, gradualmente, va reemplazando a los métodos tradicionales de pensar. Es lo que Bergson —hablando de la evolución creadora— ha denominado "la representación de una multiplicidad de penetración recíproca, la representación de una duración heterogénea, cualitativa, creadora, completamente distinta de la multiplicidad simplemente numérica" (1).

De acuerdo con esta nueva mentalidad funcional, los objetos no deben considerarse como un fin en sí mismo. Su verdadera naturaleza se revela en sus relaciones con otros seres u objetos.

Este proceso se observa claramente en la Economía que el racionalismo del siglo pasado transformó en un verdadero mundo aparte, independiente de la vida y de la voluntad del hombre. Para el intelectualismo la economía es un proceso de formas que se van desarrollando según leyes objetivamente técnicas e independientes de la vida y de la voluntad del hombre, el cual sólo es portador de este proceso.

De acuerdo con este pensamiento, la violenta lógica del desarrollo económico y, en general, de todas las formas históricas, no pregunta por la voluntad del hombre, ni por el sentido y las necesidades de su vida. Sin preocuparse de todo esto, la Economía sigue su camino violentamente, tal como si los hombres existieran por ella y no ella por la voluntad de los hombres (2).

No se tomaba en cuenta el imperativo de tratar a los seres humanos como fines y no simplemente como medios.

Y es así cómo vemos que bajo la influencia del racionalismo y del industrialismo, el siglo XIX se deshumaniza, se entrega cada vez más a una causalidad mecánica, cuyas razones están por encima

1. Véase, H. Hoeffding: *La Filosofía de Bergson*, p. 160, París, 1917.

2. Se establecieron leyes económicas de una validez tan absoluta e inalterable como las leyes naturales. Si los hechos resultaban lamentables para la vida del hombre nada se podía hacer para remediarlos. Así, por ejemplo, había que someterse ineludiblemente a la "ley de bronce", y a otros principios igualmente lamentables.

del desarrollo vital. En esta forma se pierde al hombre como norma de valoración⁽¹⁾. Frente a esta actitud mecanicista, frente a esta deshumanización, el siglo XX representa lo social, el humanismo en el sentido del hombre como orientación valorativa.

"De todos los mundos, dice Simmel, cuyas formas han sido producidas en y por el desarrollo vital y que después han encontrado su centro en sí mismo y a su vez dominan la vida, no hay ninguno que, como la Economía, se haya puesto frente al sentido de la vida, por su pura lógica objetiva, con una objetividad tan desconsiderada y con una violencia verdaderamente demoníaca"⁽²⁾.

En el terreno político-social ocurre algo semejante. En todo el mundo la actitud frente a los problemas constitucionales ha cambiado.

Ya no se habla del Estado en sí, en su aislamiento artificial, tal como lo presentaban las doctrinas políticas desde Aristóteles. El cuerpo social, ya no se considera como un ente de razón, sino como un hecho vivo, de compleja funcionalidad propia⁽³⁾. Ahora se da importancia capital al rodaje dinámico de la gran política en sus relaciones con todos los aspectos de la vida social, que es donde, en realidad, adquieren los estados su forma y su estructura peculiares.

Es el punto de vista funcional que también se hace presente en la vida del derecho y que no considera ya las ideas y normas como valores absolutos, sino como productos del proceso social. No podemos concebir el desarrollo del derecho como independiente del conjunto social. El derecho y sus instituciones surgen a impulsos de toda la vida histórica, son productos de ella.

1. Este fenómeno está claramente descrito en la novela *La Hora veinticinco*, de C. Virgil Gheorghiu. Buenos Aires, 1950.

2. Jorge Simmel, *Problemas de la Filosofía de la Historia*, Buenos Aires, 1950. Además, Julio Hoise G., *Jorge Simmel y su Filosofía Cultural*, Atenea, noviembre de 1927.

3. Las acciones humanas están determinadas más que por la razón, por los sentimientos y las pasiones que deben ser tomados en cuenta por el historiador.

Por eso, para la ciencia política contemporánea no existe una teoría universal del Estado susceptible de explicar la vida política en general. A cada época, a cada período histórico corresponde una teoría diferente. Y ello es fácilmente explicable, porque, como es sabido, existe una diferencia esencial entre los hechos sociales y los fenómenos naturales. Mientras éstos presentan relaciones constantes e inmutables, la ciencia social debe tener presente el hecho elemental de que los fenómenos investigados por ella, sufren cambios incessantes.

Las verdades de las ciencias sociales dependen estrecha, directa y fundamentalmente del espacio y del tiempo. En este sentido, evidentemente, representan verdades distintas el chileno del siglo XVIII y el del siglo XX. Existe, indudablemente, una modalidad propia para cada época histórica.

De acuerdo con este criterio histórico, el principio de sujeción, la filosofía escolástica, el feudalismo, la economía gremial y el gótico son formas de vida histórica perfectas para la Edad Media porque obedecen al espíritu de aquella época.

Como asimismo en el siglo pasado y comienzos del actual, el liberalismo individualista en política y en economía, el racionalismo, el materialismo y el positivismo en filosofía, para no citar otros aspectos, son formas de vida histórica perfectas porque obedecen al espíritu y a las modalidades de la época.